GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

OBJETO	ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10
CONTRATISTA	CIL S.A.S
NIT.	8130013388
R.L.	ANDRÉS MAURICIO VARGAS ROJAS
C.C. No.	7.729.499 de Neiva.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($441.442.816,92) M/CTE.
PLAZO	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCÍA MEDINA RUBIO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.117.518 expedida en Guadalupe (Huila), en su calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante el Decreto Departamental No.01 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No.004 del 2 de enero de 2024, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, y en ejercicio de la delegación conferida mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **ANDRÉS MAURICIO VARGAS ROJAS**, identificado con la C.C. No. 7.729.499 de Neiva, quien actúa en nombre y representación de **CIL S.A.S** identificada con Nit. 8130013388 quien para los efectos del Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, con la contratación, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; **II.** Que **EL DEPARTAMENTO** elaboró los Estudios Previos No. 855 del 24/04/2024, el cual fue aprobado por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 42 de 25/07/2024 **III.** Atendiendo los principios y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL DEPARTAMENTO** adelantó el Proceso de Concurso de Méritos **SECMCN0009-24** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. **IV.** Que dentro de dicho Proceso de Concurso de Méritos, el Comité evaluador determinó en el

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

respectivo informe final, que de las propuestas presentadas, la de la Empresa fue la única que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y oferta económica. **V.** Que en la diligencia de fecha 24 de septiembre de 2024, se dejó constancia por parte del Comité Evaluador que la propuesta económica presentada por se ajusta al presupuesto oficial, por lo que recomienda a la Ordenadora del Gasto adjudicar el correspondiente contrato al proponente en mención. **VI.** Que acatando la recomendación del Comité Evaluador, **EL DEPARTAMENTO** representado por la Directora del Departamento Administrativo de Contratación en calidad de Ordenadora del Gasto, mediante la Resolución No. 229 de 2024 adjudicó el proceso de Concurso de Mérito No **SECMCN0009-24** al Proponente. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Acta de Inicio	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el Supervisor.
Acta de liquidación	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminado el servicio, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
Acta de suspensión	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el Supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
Acta de reinicio	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades del servicio.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

CLÁUSULA SEGUNDA — OBJETO DEL CONTRATO: "ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, PATOLOGIA ESTRUCTURAL, VULNERABILIDAD SÍSMICA Y LOS DISEÑOS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE, PARA LA TERMINACIÓN DE LOS SEIS (06) COLEGIOS DE LA FELICIDAD, LOCALIZADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ALGECIRAS, AGRADO, EL PITAL, LA PLATA, SAN JOSE DE ISNOS Y LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONTEMPLADOS EN LA NORMA NSR-10.", conforme a la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso contractual, estudio previo y propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA — VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($441.442.816,92) M/CTE. **PARAGRAFO:** De acuerdo a la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, el valor del Contrato se encuentra discriminado así:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	AREA (m2)	MENOR VALOR	OFERTA ECONÓMICA
1	EL PITAL	PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL	1.823	$28.000	$51.044.000,00
2	LA ARGENTINA	ELISA BORRERO PASTRANA SEDE PRINCIPAL	2.391	$28.000	$66.948.000,00
3	LA PLATA	MARILLAC SEDE PRINCIPAL	1.546	$28.000	$43.288.000,00
4	ALGECIRAS	JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL	2.860	$28.000	$80.080.000,00
5	ISNOS	JOSE ESUSTACIO RIVERA SEDE PRINCIPAL	1.461	$28.000	$40.908.000,00
6	EL AGRADO	LA MERCED SEDE PRINCIPAL	2.582	$28.000	$72.296.000,00
VALOR					$354.564.000,00
IVA				19%	$67.367.160,00
SUB TOTAL					$421.931.160,00
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL (E11*F8)				2,00%	$7.091.280,00
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA(E12*F8)				1,50%	$5.318.460,00
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD(E13*F8)				0,50%	$1.772.820,00
PUBLICACIÓN EN GACETA(E14*F8)				0,003%	$10.636,92
SOBRETASA AL DEPORTE(E15*F8)				1,50%	$5.318.460,00
VALOR TOTAL					**$441.442.816,92**

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

PRESUPUESTO ASIGNADO	**$441.442.816,92**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	0211
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.008.45.99.1000.2024004410008/FT:1116/PR:$ 441.442.816,92
	Nº CDP	4.122
CONCEPTO DEL GASTO	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION A PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.	

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de acuerdo con el porcentaje asignado a los productos entregados, recibidos y aprobados, previa certificación de cumplimiento y aprobación del acta de recibo parcial expedida por el Supervisor; y el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con la suscripción del Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato.

PLAN DE PAGOS POR AVANCE EN PORCENTAJE

No	INSTITUCION EDUCATIVA	Municipio	Área Construida Aproximada (Objeto de estudio)	% Área Construida Aproximada	Retención Recibo Final y Liquidación	% Ejecución
1	PROMOCION SOCIAL SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL PITAL	PITAL	1823 m²	14.40%	1.44%	12.96%
2	ELISA BORRERO PASTRANA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	ARGENTINA	2391 m²	18.88%	1.89%	16.99%
3	MARILLAC SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA	LA PLATA	1546 m²	12.21%	1.22%	10.99%
4	JUAN XXIII SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS	ALGECIRAS	2860 m²	22.59%	2.26%	20.33%

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

5	JOSE EUSTACIO RIVERA SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE ISNOS	ISNOS	1461 m²	11.54%	1.15%	10.38%
6	LA MERCED SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DEL AGRADO	AGRADO	2582 m²	20.39%	2.04%	18.35%
7	Acta de recibo final y del Acta de liquidación del contrato					10.00%
			12663 m²	**100.00%**	**10.00%**	**100.00%**

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 2:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4:** En todo caso la entrega de estos dineros queda supeditada a la disponibilidad de los recursos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Gobernación del Huila. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **NOTA 7:** Para el último pago se deberá aportar: **Informe de cumplimiento final (liquidación final) expedido por el Consultor del contrato, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de cumplimiento de las obligaciones del Contrato. 2. Constancia de paz y salvo de los pagos del contratista con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviere obligado a ello. 3. Vigencia de las garantías del Contrato de consultoría, y 4. Valor a pagar con el acta de liquidación al Contratista, y saldo de ejecución del contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello. **Informe Final de Consultoría (Acta de Recibo Final), aprobado por el Supervisor, que deberá contener como mínimo:** 1. Reporte de la vigencia de las garantías del Contrato. 2. Acta de recibo final de las actividades ejecutadas, suscrita por el Supervisor y el Contratista, 3. Valor del pago final a favor del Contratista, y saldo del Contrato a favor del Departamento, si hubiere lugar a ello, 4. Adjuntar todos los soportes documentales en medio digital e impresos firmados por los profesionales idóneos en la materia de cada producto a entregar, dichos productos deben estar debidamente revisados y avalados por la firma y aprobación del supervisor.5. Las demás que requiera el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **I.** Conoce y acepta los documentos del Proceso de Selección de Concurso de Méritos No. **SECMCN0009-24 II.** Tuvo la oportunidad de solicitar

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **DEPARTAMENTO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **III.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. **IV.** Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. **V.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **VI.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **VII.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIII.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA — PLAZO:** CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024. **PARÁGRAFO 1:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su acta de recibo final. **CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: I.** Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. **II.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **III.** Se garantice el derecho al debido proceso y contradicción en todas las actuaciones administrativas. **IV.** Objetar las órdenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA – A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, el objeto del contrato. **2.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al díaen el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **4.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Departamento por causa o con ocasión del desarrollo de este. **5.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero, de conformidad con la ley 80 de 1993. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Departamento y a las autoridades competentes. **7.** Reportar inmediatamente al Departamento las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

contrato. **9.** Armonizar la interacción del Departamento y contratista para el logro general del objeto contractual que satisfaga las necesidades de la comunidad. **10.** Acatar oportunamente las instrucciones y sugerencia que el Departamento le imparta. **11.** Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o decualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato. **12.** Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o decualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.**13.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **14.** Presentar los documentos que le solicite el supervisor. **15.** Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos. **16.** Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato. **17.** Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila. **18.** Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio. **19.** Tener reuniones semanales en la secretaria de Educación para Presentar informes por escrito acerca de la ejecución delcontrato. **20.** Entregar dentro del plazo señalado en el presente contrato los estudios, diseños, informes, planos, diseños, análisis, presupuestos, especificaciones y programación, así como recomendaciones y demás documentos solicitados. **B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar los estudios geotécnicos en cada uno de los colegios objeto de la consultoría, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). **2.** Realizar los estudios de vulnerabilidad sísmica en cada uno de los colegios objeto de la consultoría, conforme a las especificaciones establecidas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10). **3.** Dar cumplimiento al Plan de trabajo acordado con la Gobernación del Huila-Secretaria de Educación, desde el inicio de la ejecución del Contrato. En caso de realizar ajustes a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad a los requerimientos y obligaciones. **4.** Elaborar el diagnóstico detallado de las patologías estructurales, arquitectónicas y de redes existentes (hidrosanitarias, gas, eléctricas y voz y datos) presentes en las instalaciones de los colegios. Este diagnóstico deberá incluir un inventario de estructuras y elementos relevantes, identificando áreas críticas y proponiendo soluciones de intervención que garanticen la seguridad y estabilidad de las estructuras. **5.** Elaborar los nuevos diseños, validar los diseños existentes o ajustar los diseños existentes, necesarios para la implementación de las propuestas de intervención. Este proceso incluirá análisis estructurales detallados, memorias de cálculo y todos los documentos necesarios para cada disciplina contemplada en esta consultoría, tales como hidráulica, sanitaria, red contra incendios (RCI), eléctrica, gas y obras complementarias. Además, se desarrollarán las especificaciones técnicas correspondientes y los planos de construcción detallados para asegurar una ejecución precisa y conforme a la normativa vigente. Se deben tener en cuenta todas las intervenciones necesarias para proporcionar un entorno seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades educativas, asegurando la funcionalidad y

la prestación efectiva del servicio de las instituciones. La integración de estas obras complementarias es crucial para cumplir con los estándares de calidad y seguridad requeridos por la normativa vigente. **6.** Elaborar los presupuestos detallados para la ejecución de las obras necesarias y del reforzamiento estructural, considerando materiales, mano de obra, equipos y otros costos asociados, de acuerdo con las normativas y estándares establecidos. **7.** Elaborar el análisis de precios unitarios (APU) para cada partida de obra, proporcionando una estimación precisa de los costos unitarios de los diferentes ítems de trabajo. **8.** Realizar la programación detallada de la obra, definiendo secuencias de trabajo, tiempos de ejecución y recursos necesarios para cumplir con los plazos establecidos. **9.** Presentación de informes técnicos periódicos que documenten el avance de los estudios y diseños, proporcionando recomendaciones y soluciones ante posibles desafíos encontrados durante el desarrollo del proyecto. **10.** Entregar los estudios de suelos y geotécnicos, Estudios de vulnerabilidad sísmica y el reforzamiento estructural de ser necesario de los 6 colegios pertenecientes al programa "Colegios de la Felicidad", ubicados en los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina, en el Departamento del Huila, de conformidad con la normatividad vigente, y lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 del estudio previo. **11.** Informe de las alternativas de intervención esenciales y prioritarias para la terminación y puesta en funcionamiento de los colegios de los municipios de Algeciras, Agrado, El Pital, La Plata, San José de Isnos y La Argentina indicando los requisitos, tramites, permisos y demás aspectos para la viabilidad técnica de cada uno de los proyectos, el orden de priorización en que se deberá realizar la intervención en cada uno de las edificaciones; así como las conclusiones y recomendaciones para el desarrollo del proyecto. **12.** Entregar en medio físico y medio magnético el presupuesto individual para la terminación de cada uno de los colegios avalado por un ingeniero civil o arquitecto, en formato que incluya la descripción de las actividades, unidades, cantidades, valores unitarios, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, especificaciones de materiales. **13.** Entregar un informe final en físico y medio magnético, el cual deberá contener las recomendaciones y conclusiones para el desarrollo del proyecto, especiando las actividades prioritarias y esenciales para la terminación y funcionamiento la infraestructura para la prestación del servicio de educación, los costos, los plazos las descripciones detalladas de la ejecución de cada ítem, y demás aspectos requeridos para su ejecución. **C. OBLIGACIONES DE CARACTER LEGAL:** El Consultor cumplirá con las siguientes diligencias de orden legal propias del contrato suscrito. **1.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplircon las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales requeridos para cumplir con el objeto contractual. **2.** Obtener la aprobación de la Supervisión con antelación al cambio de profesionales requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

3. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la consultoría y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL DEPARTAMENTO. **4.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría. **5.** Verificar y asegurar que el personal de la consultoría para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades. **6.** Asumir el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra EL DEPARTAMENTO, por causa o con ocasión del contrato. **8.** Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. **9.** Infamar por escrito al Departamento acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder. **10.** Asistir al Departamento en los procedimientos para la, modificación del contrato, resolución de solicitudes de restablecimiento económico del contrato, así como en liquidación del contrato objeto de la consultoría. Además, cumplirá: a). Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la consultoría. b). Llevar estricto control sobre la correspondencia qué se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. c). Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia. d). Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio. e). Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato cuando el DEPARTAMENTO lo requiera. f). Dar cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental, que sean aplicables. g). Las demás inherentes al contrato respectivo. El supervisor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones consagradas en el contrato y estipulaciones generales y particulares establecidas en la normatividad aplicable. Entre otras, el supervisor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal: a. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía exigida, el pago de impuestos, cuando éste proceda, y el pago la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, el contrato, y aquellos señalados en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica y demás normas que regulan la materia. b. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y el contrato y, en

general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de General de Contratación de la Administración Publica, según la naturaleza y objeto del contrato. c. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. d. Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. e.Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. f.Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista de la consultoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. g.Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. h.Preparar en conjunto con el contratista de la consultoría el acta de liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. i.Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. j. Preparar de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta y los documentos necesarios para la liquidación del contrato de consultoría, garantizando que las cantidades y cifras correspondan a las obras, efectivamente ejecutadas o entregadas. k. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función de la consultoría. **E. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1.** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal propuesto y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas en el Pliego de Condiciones. **2.** Mantener al frente de la consultoría al director de estudio propuesto para decidir, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Afiliar a sus profesionales y trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar el pago oportuno de los aportes. **4.** Pagar los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones de carácter legal al personal que emplee para la ejecución de la consultoría siendo de su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que éste contrato diere lugar. **5.** Obtener la aprobación del supervisor con antelación (mínimo 15 días hábiles) al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal, que deberá cumplir con el perfil exigido en el pliego de condiciones. Pero deberá iniciar las labores con todo el personal propuesto en su oferta, afiliado a la seguridad social como requisito para firmar el acta de inicio. **6.** Coordinar con el Departamento las acciones necesarias para el buen éxito de su gestión. **7.** Proveer al personal que ocupe en la ejecución del objeto contractual para su protección, una dotación adecuada para la ejecución de las actividades. 8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de protección personal necesarios para la totalidad del personal que interviene en las

actividades; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato. **G. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES: 1.** Ejecutar la consultoría con todos los equipos, herramientas y los demás elementos necesarios. **2.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepciónde los mismos en los lugares requeridos por la consultoría. **4.** En caso de aplicar se deberá realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebasque se requieran y/o soliciten durante la consultoría, para verificar la calidad de los equipos, los materiales y demás elementos que se requieran. **5.** La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la consultoría es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas ydaños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos. **G. OBLIGACIONES DE INFORMACION: 1.** Informar y conceptuar al Departamento en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y solucionespresentados en el desarrollo del contrato. **2.** Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Departamento, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000. **3.** Presentar informes mensuales indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, resultadosde los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución de consultoría, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución de la consultoría. **4.** Elaborar y presentar informe final y de recibo definitivo de la consultoría, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías. **5.** Llevar una bitácora en el que se registren todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de la consultoría, así como los requerimientos de la supervisión, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto. Este registro se debe encontrarse debidamente foliado y firmada por el director y/o residente de la consultoría; al cual tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados del Departamento.**6.** Elaborar, suscribir y

presentar actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, acta final y liquidación del contrato objeto de la consultoría. **7.** Presentar toda la información requerida por el Departamento de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de2007. **8.** Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas. **9.** Presentar y elaborar los informes mensuales sobre: Avance de los trabajos, obras o entregas, Inversiones, Problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultados de los ensayos y controles de calidad realizados, cuando haya lugar. **10.** Presentar mensualmente informes por escrito sobre la ejecución del contrato. **11.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **I. PRODUCTOS A ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE PARTE DEL CONSULTOR:** Informes de la consultoría los cuales deben contener como mínimo lo siguiente. **1.** Bitácora de la consultoría. **2.** Formatos de actividades semanales debidamente suscrito por el Director de la consultoría. **3.** Ensayos de laboratorio con sus respectivos resultados. **4.** Informe ejecutivo del Director de la consultoría. **5.** Registro fotográfico del avance del proyecto. **6.** Formatos de control diario de personal y equipos utilizados en la consultoría debidamente suscritos por los ingenieros o arquitectos. **7.** Levantamiento arquitectónico de las edificaciones en físico y formato DWG. **8.** Levantamiento estructural en físico y formato DWG. **9.** Levantamiento de daños en físico y formato DWG. **10.** Estudio de Patología donde se identifique el origen de los daños. **11.** Estudios de suelos para cada Institución Educativa. **12.** Diseños arquitectónicos, diseños estructurales, diseños hidrosanitarios, diseños eléctricos, diseño de reforzamiento estructural, diseño de elementos no estructurales, solución a patologías. Incluye planos constructivos en formato DWG, memorias de cálculo, y lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 y numeral 3.18. resultados a entregar del estudio previo. **13.** Diagnóstico de la edificación existente que detalle cantidades de obra. Deberá incluir el inventario de estructuras y elementos relevantes como lo descrito en las características técnicas numeral 3.1.1 y numeral 3.18. resultados a entregar del estudio previo. **14.** Elaborar el análisis de precios unitarios, memorias de cantidades, presupuesto (terminación) y programación de todas las obras requeridas, asegurando la funcionalidad y la prestación efectiva del servicio de las instituciones. **15.** Conclusiones y recomendaciones. 16. Y las demás que solicite el supervisor designado por el Departamento del Huila. **CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS PARTICULARES DEL DEPARTAMENTO: I.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **II.** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **III.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **IV.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **V.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. 1.** Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto. **3.** Cancelar al valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales

dentro de los plazos establecidos para tal efecto. **4.** Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el consultor. **5.** Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato. **7.** Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **8.** Realizar la Supervisión del Contrato, la cual será ejercida por un funcionario que designe la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, con el propósito de verificar el cumplimiento del presente contrato. **9.** Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación. **10.** Aprobar la garantía única constituida por el consultor conforme al proceso contractual. **11.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o subcontratistas y los empleados de sus subcontratistas, frente al Departamento en la ejecución del objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – RESPONSABILIDAD FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, cuando corresponda, presentando en forma Periódica ante el supervisor designado por el **DEPARTAMENTO** la constancia de pago de los respectivos aportes. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente al Departamento para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales

a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este término se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD:** El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA– PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que EL **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2**: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA** renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del **DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **CONTRATISTA**, **EL DEPARTAMENTO** podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5**: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y / o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Término de duración del contrato y tres (3) año más	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución.

PARÁGRAFO1: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las efectuadas por el Departamento. **PARÁGRAFO 2**: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **PARÁGRAFO 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **PARÁGRAFO 5:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento. **PARÁGRAFO 6**: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **PARÁGRAFO 7:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **PARÁGRAFO 8:** El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal. **PARÁGRAFO 9 :** El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. PARÁGRAFO 10: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el Departamento advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno delos requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el Departamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1.

Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. **2.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato. **PARAGRAFO 1**: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: **1.** Las razones y motivos que justifican la suspensión. **2.** El aval del supervisor. **3.** La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. **PARÁGRAFO 2:** La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 3**: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL DEPARTAMENTO** no adquiere con **EL CONTRATISTA**, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el **CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y **EL DEPARTAMENTO**, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el **CONTRATISTA** debe comunicar de éstas contrataciones al **DEPARTAMENTO** y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARÁGRAFO**: El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones

previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa del Departamento, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. Por los anteriores asuntos, el Departamento tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTVA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el **despacho del Gobernador.** Igualmente será responsable

de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento**: I.** La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; **II.** Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. **El CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: **(i)** Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento; **(ii)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **(iii)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; **(iv)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO**: Para la liquidación se exigirá al Contratista la

extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del Contrato: **I.** Todos los Documentos del Proceso Contractual del Proceso de Concurso de Méritos No.SECMIN010-19. **II.** La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. **III.** Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrato. **IV.** Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUÍSITOS DE EJECUCIÓN:** El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere**: I.** Registro Presupuestal. **II.** El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. **III.** La aprobación de las clases de garantías estipuladas en la Cláusula Décima Novena. **IV.** La acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. **V.** La suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** deberá cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL DEPARTAMENTO	**EL CONTRATISTA**
Nombre: EDGAR MARTIN LARA Cargo: Secretario de Educación Departamental. Dirección: Calle 8 con carrera 4 esquina Correo electrónico: elara@sedhuila.gov.co	Nombre: **ANDRÉS MAURICIO VARGAS ROJAS** C.C. No. de 7.729.499 de Neiva. Representante Legal de: Dirección: CR 42 18 A 08 TO F AP 505 BRR EL VERGEL Teléfono: 3 1 0 2 1 8 9 8 5 1 Email: humlievano@hotmail.com Ciudad: Neiva.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 1566 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y CIL S.A.S

SECMCN0009-24

CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en los municipios de: AGRADO (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), PITAL (HUILA), y el domicilio contractual será la ciudad de Neiva.

Para constancia se firma en Neiva, el Octubre 11 de 2024

POR EL DEPARTAMENTO

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

POR EL CONTRATISTA

ANDRÉS MAURICIO VARGAS ROJAS
R.L.
Contratista

Revisó: William Eduardo Meneses, Juan Pablo Muñoz Pastrana, Caterine Isabel Turizo Beltran, Hernan Camilo Ordoñez Ramon
Proyectó: Caterine Isabel Turizo Beltran CIB

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CODIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 6,824 DE 2024

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2024, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: CIL S.A.S.

NIT: 813,001,338-8

OBJETO: Contrato de Consultoría No. 1566 de 2024 - Estudios Geotécnicos, Patologia Estructural, Vulnerabilidad Sísmica y los Diseños de la Infraestructura Existente, para la Terminación de los Seis (06) Colegios de la Felicidad, Localizados en los Municipios de Algeciras, Agrado, el Pital, la Plata, San Jose de Isnos y la Argentina del Departamento del Huila, Dando Cabal cumplimiento a los Requisitos Contemplados en la Norma Nsr-10

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410008 - Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Mediante la Realizaciónde Estudios de Preinversión a Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Socio - Economico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de Preinversión

VALOR: $441,442,816.92

Que el valor total del Compromiso es de $441,442,816.92, el cual esta identificado con el número 6,824, vigente a partir del 17 de octubre de 2024, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,122 de 2024.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 1714 DE 24 DE JULIO DE 2024..

Neiva, Jueves, 17 de Octubre de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: JADER ALONSO GIRALDO.

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2024 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Estudios Geotécnicos, Patologia Estructural, Vulnerabilidad Sísmica y los Diseños de la Infraestructura Existente, para la Terminación de los Seis (06) Colegios de la Felicidad, Localizados en los Municipios de Algeciras, Agrado, el Pital, la Plata, San Jose de Isnos y la Argentina del Departamento del Huila, Dando Cabal cumplimiento a los Requisitos Contemplados en la Norma Nsr-10

DEPENDENCIA: 211 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

CCPET: 2-3-2-02-02-008 - Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción

C. PROGRAM.: 45-99-1000 - Intersubsectorial Gobierno

PROYECTO: 2024004410008 - Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Mediante la Realizaciónde Estudios de Preinversión a Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Socio - Economico en el Departamento del Huila

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-116 - Sobretasa a la gasolina

C. C. PROD.: 8-3-9-3-9 - Otros servicios de consultoría científica y técnica n.c.p.

META PROD.: 45-99-006 - Estudios de preinversiÃ³n

VALOR: $441,442,816.92

Que el valor total de la Disponibilidad es de $441,442,816.92, la cual esta identificada con el número 4,122 y que tiene una vigencia de 159 días calendario a partir del 25 de julio de 2024.

La presente Certificación se expide a solicitud de DRA, ALBA LUCIA MEDINA RUBIO, DIRECTORA DE CONTRATACION, OFICIO 1714 DE 24 DE JULIO DE 2024..

Neiva, Jueves, 25 de Julio de 2024

EBERT BARRERA ALVAREZ.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Funcionario que elaboró la Certificación: JADER ALONSO GIRALDO.